

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-OEC/MDPN**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
RUC N° : 20147676574  
Domicilio legal : AV. OSCAR R. BENAVIDES N° 699  
Teléfono: : 056 - 265459 o 056 - 26230  
Correo electrónico: : mesadepartesvirtual@munipnuevochincha.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de los proyectos denominados según relación de ítems:

1. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA. HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**
2. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA. HH FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**
3. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**
4. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**
5. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA. HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a monto total de S/. 457,739.70 soles (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO.

1. **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA. HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 51,206.10 (cincuenta y un mil doscientos seis con 10/100 SOLES), INCLUYE IGV]	S/. 46,085.49 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES, 90% DEL VALOR REFERENCIAL]	S/. 56,326.71 (CINCuenta Y SEIS MIL TREcientOS VEINTE SEIS CON 71/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL]

**2. SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA. HH FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>6</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 135,446.30 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), INCLUYE IGV]	S/. 121,901.67 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS UNO CON 67/100 SOLES, 90% DEL VALOR REFERENCIAL]	S/. 148,990.93 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL]

**3. SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA. HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>7</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 141,611.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS ONCE CON 80/100 SOLES), INCLUYE IGV]	S/. 127,450.62 (CIENTO VEINTE SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 62/100 SOLES, 90% DEL VALOR REFERENCIAL]	S/. 155,772.98 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL]

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

<sup>7</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**4. SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>8</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 57,890.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SOLESCINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 10/100 SOLES), INCLUYE IGV]	S/. 52,101.72 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 72/100 SOLES, 90% DEL VALOR REFERENCIAL]	S/. 63,679.88 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVO CON 88/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL]

**5. SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA. HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”,**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>9</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 71,584.70 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), INCLUYE IGV]	S/. 64,426.23 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 SOLES, 90% DEL VALOR REFERENCIAL]	S/. 78,743.17 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL]

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°158-2023-MDPN el 09 DE JUNIO 2023.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS DETERMINADOS

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

<sup>8</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

<sup>9</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo consignado, de manera independiente según ITEM, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de Veinte con 00/1 00 Soles (S/ 20,00) en la Unidad de esorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sito en la Av. Oscar R. Benavides N° 699, asimismo después de efectuado el pago, podrá recabar un ejemplar de la Bases administrativas en la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF – T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF; que aprueba el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF; Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General la Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban Directiva General para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1444 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.
- Directivas, Comunicados y Pronunciamiento del OSCE.

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- RD-073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, Norma Técnica -Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Normas Técnicas del Sector. (CE. 010 – Pavimentos Urbanos, CE.030-Obras especiales y complementarias, GH.020-Componentes de diseño urbano, A.120-Accesibilidad universal en edificaciones, NTP 873.001-Señalización para accesibilidad universal en edificaciones.)

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>10</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>10</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

#### Importante para la Entidad

*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:*

- a.5) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

**La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados.** En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

*Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

- a.6) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>12</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

<sup>12</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.  
**(Anexo N° 11)**

#### Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.
- En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

*Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.*

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i

PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE  $0.80 \leq c_1 \leq 0.90$ ]

c<sub>2</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE  $0.10 \leq c_2 \leq 0.20$ ]

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

#### Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

#### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

*N ° de Cuenta : [.....]*

*Banco : [.....]*

*N° CCI<sup>13</sup> : [.....]*

”

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda**

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>13</sup> En caso de transferencia interbancaria.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>14</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>15</sup>. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>16</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>17</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>18</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>19</sup>.

### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

<sup>14</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>15</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>16</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>17</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>18</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>19</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante para la Entidad**

*En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:*

- o) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>20</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en mesa de partes y tramites documentarios ubicado en de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sito en la Av. Oscar R. Benavides N° 699 Distrito de Pueblo nuevo provincia de chincha departamento de Ica.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES:

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutivo.

<sup>20</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### 3.1.1 ITEM N°01

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación para el servicio de consultoría Elaboración del Expediente Técnico denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA. HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA Código único de inversiones N°2593438.”**

El presente estudio fue ingresado al Banco de Inversiones a nivel de Perfil Técnico, por la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, habiéndose registrado con Código único de inversiones N°2593438.

#### 2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Obras Públicas y proyectos.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad Pública del presente estudio es brindar a los beneficiarios una adecuada edificación que contribuya a la integración económica y social, garantizando la adecuada ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA.HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**, código único de proyecto 2593438, a través de la elaboración del expediente técnico que reúna las referencias técnicas necesarias y adecuadas a la realidad existente.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

##### Objetivo General:

Contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de Elaborar el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA. HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**. El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la Elaboración **del Expediente Técnico definitivo**, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de Pre-inversión y a las normatividades existentes sobre proyectos de edificación.

El Expediente Técnico sustentado en los estudios básicos a realizase como parte del mismo, deben permitir la ejecución de la obra descrita.

##### Objetivos Específicos:

- a. Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- b. Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- c. Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- d. Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

## 5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:

La documentación técnica que elaborará y presentará *El Consultor*, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del *Consultor*:

### Reglamento Nacional de Edificaciones:

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- Norma Técnica Nacional de Edificación CE.010; Pavimentos Urbanos.
- Norma Técnica del MTC de Suelos y Pavimentos, del Manual de Carreteras – “Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.  
Adicionalmente:
  - Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
  - Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
  - Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
  - Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
  - Reglamento de metrados para Obras de edificación
  - Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,
  - Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
  - Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da. Versión.
  - Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
  - Otros.

## 6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

### 6.1 Entidad Contratante:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, “La Entidad”.

### 6.2 Sistema de Contratación:

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los Términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

### 6.3 Valor Referencial

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 51,206.10 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Seis Con 10/100 Soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.



Componentes del proyecto:

Primer Nivel:

- ✓ Construcción de cerco perimétrico; En toda el área del proyecto 15.00 ML, SALÓN DE RECEPCIÓN PARA ACTIVIDADES PUBLICOS 352.07 M2.
- ✓ Construcción de módulos de atención al público del servicio de atención y promoción de las familias.
- ✓ construcción de sala de atención, construcción de secretaria, construcción de cocina, construcción de almacén, construcción de Servicios higiénicos (SSHH).

En el segundo nivel:

- ✓ construcción de ambientes para talleres productivos y construcción de Servicios higiénicos (SSHH). En un área total de 257.83 M2.

## 8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios, según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: Documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios Geológico, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del anteproyecto.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción, en las especialidades de Obras viales urbanas.
- Memorias Descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de Especificaciones Técnicas.
- Elaboración de Metrado del Proyecto.
- Formulación de Costos y Presupuesto de ejecución de la Obra.
- Elaboración de Fórmula Polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de Obra (Diagrama Gantt).
- Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo. Este servicio se dará durante la ejecución de la obra o por el tiempo mínimo de 03 años, debiendo emitir pronunciamiento a las observaciones que formule el ejecutor de obra.

### **Consideraciones específicas**

## 9. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:

### **De la especialidad y categoría del consultor de obra:**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B o Superior.

### **De la habilitación del consultor de obra**

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

### **Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 (Dos)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80 %

### **Del personal:**

El consultor de obra debe contar con el siguiente personal necesario para la ejecución de la prestación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro 24 meses de experiencia como jefe de Proyecto o Proyectista, en la elaboración de expediente técnicos similares.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil o Geólogo	Acreditar Doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Acreditar Doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.

### **Del equipamiento:**

El postor deberá contar mínimamente con:

- 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).
- 01 Estación Total
- 01 Movilidad (camioneta 4x4).
- 01 Plotter tamaño A-1
- 01 Impresora

### **De la experiencia del consultor de obra:**

El postor debe acreditar dos (2) veces el valor referencial de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mantenimiento de servicios de infraestructuras de salud o educativas y deportivas o servicios higiénicos o creación de aulas.

## **10. INFORMACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD.**

La Entidad suministrará a el Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:

- a. Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión materia del presente Término de Referencia.
- b. La Entidad proporcionará la información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

## 11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El *Consultor* conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas y topográficas, además características sociales del entorno correspondientes al área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el anteproyecto y proyecto definitivo ante la Entidad.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que ejecuten como proyectista.
- El consultor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- De ser necesario el consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al responsable de la supervisión que designará la Entidad, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando el consultor.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- El consultor es responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 2% de los metrados reales.
- El consultor es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

## 12. ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

La prestación del Servicio se efectuará en dos etapas, las que, en términos generales, corresponden a:

### 12.1 PRIMERA ETAPA. –

#### **ESTUDIOS PRELIMINARES.**

Esta etapa tiene por finalidad de presentar a la Entidad el Plan de Trabajo detallado, donde definirá los contenidos del expediente técnico, responsables de elaboración y plazos de actividades; según la concepción asumida por el Consultor, la aprobación de este plan de trabajo estará a cargo de la Unidad Ejecutora; Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.

#### **Contenido y Desarrollo:**

Esta Primera Etapa estará conformada por:

- Plan de trabajo de Expediente Técnico.
- Propuesta del proyecto.

## 12.2 SEGUNDA ETAPA. - INFORME FINAL

Esta etapa tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico Definitivo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, y Plan de Trabajo aprobada, con la información completa y autorizaciones de ser necesarias de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, considerando los formatos especificados en los **contenidos mínimos del Expediente Técnico** detallados más adelante en el presente término de referencia. Además, para esta etapa deberá ya contar con la aprobación de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

## 13. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

Durante el proceso de formulación del estudio **de corresponder y ser solicitado por la Municipalidad**, el Consultor efectuará dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán al Informe Final que se define en el Numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, y que corresponden a:

### 13.1 OPORTUNIDAD DE PRESENTACION:

- Para cada una de las Etapas (Primera y Segunda) del Servicio de Consultoría de Obras, El Consultor presentará a la (La Entidad), la documentación indicada en el numeral 12 de los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en Discos Compactos (CD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos: Textos en Word, todos los cálculos en Excel, Planos en AutoCAD. Los CD's deberán estar debidamente rotulados.
- El Consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos:
  - **Primera Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **15 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
  - **Segunda Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **45 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
- Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia para cada una de las Etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso; según lo señalado por el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Toda la documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos, formatos y anexos coordinados con el responsable de la evaluación por parte de la Entidad.

### 13.2 REVISIÓN Y EVALUACION:

- La Entidad revisará el Servicio de Consultoría, en un plazo referencial de **siete (07)** días calendarios computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación. De existir observaciones, éstas serán **Notificadas por escrito** a El Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado, en un plazo no mayor de **Diez (10)** días calendarios.

- b. El Plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar la entidad y empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias a las Etapas correspondientes no deberá afectar al desarrollo del Servicio de Consultoría, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.
- c. Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El Consultor adjuntará al Expediente corregido, el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- d. El Consultor contará con plazo adicional de **cinco (5) días**, para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas.

### 13.3 APROBACIÓN:

- a. La Entidad, luego de verificar el cumplimiento del servicio, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría.
- b. La notificación de la aprobación de cada una de las Etapas le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y aprobación del Informe Final.
- c. El Consultor, dentro de los **cinco (05) días** calendarios siguientes a la aprobación del expediente, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:
- **Un (01)** ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en el Numeral 12 de los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 75 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, jefe del Proyecto y por el Representante Legal del Consultor. **Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo de un archivador de palanca o tipo Pioner.**
  - **Dos (02)** copias simples (fotocopia) completa de cada uno de los volúmenes originales. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo, e identificado con un sello como **"COPIA"**. Deben constar las firmas correspondientes y serán entregados una vez cuenten con el informe de aprobación del responsable de aprobación al Expediente Técnico final.

### 14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- Cuando se determine dentro del plazo contractual y de observaciones que la documentación técnica que haya elaborado, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones de la etapa a la que correspondió la elaboración de tal documentación.

### 15. FORMA DE PAGO:

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutorio.

### 16. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

### **16.1 Control:**

- a. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
- b. La Entidad designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional; así como, eventualmente, un equipo revisor, de acuerdo a la complejidad, o podrá ser un supervisor contratado; a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- c. El coordinador o supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- d. La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
- e. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- f. No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

### **16.2 Coordinación y Seguimiento:**

- a. El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador o supervisor, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- b. Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- c. La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por el Consultor. En tal sentido, el Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- d. La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- e. La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

## **17. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

- a. El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente Técnico que elaborará para ésta, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación, de parte de La Entidad, además del correspondiente durante el trámite de obtención autorizaciones y/o licencias, en la etapa de ejecución solicitadas por parte del supervisor o constructor; o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesario.
- b. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el Expediente Técnico Definitivo, si éstos son observados durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o Licencias.
- c. El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de

reuniones de coordinación o mediante su presencia in situ en la ejecución de la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

- d. El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolucón de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute la obra.
- e. El Consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la elaboraci3n del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentaci3n t3cnica que lo integra.
- f. El consultor una vez realizado el estudio de campo (in situ) donde se observe cambios sustanciales en las metas f3sicas y presupuestales que superen la sensibilidad del estudio de pre inversi3n; inmediatamente deber3 comunicar al 3rea usuaria, bajo su entera responsabilidad mencionados cambios, para realizar las consultas con la Unidad Formuladora del estudio de pre inversi3n.

## 18. CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El Consultor proceder3 a la elaboraci3n del Expediente t3cnico en el que se presentar3 en los plazos previstos para su revisi3n y aprobaci3n por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisi3n puede dar a lugar a observaciones por la Entidad, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pago pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones. En consecuencia, corresponder3 al Consultor el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relaci3n con el Estudio que se contrata. Los Estudios ser3n desarrollados en los programas y softwares correspondientes a su especialidad.

### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

- i. Resumen Ejecutivo
- ii. Índice General
- iii. Memoria Descriptiva:
  - Nombre del proyecto.
  - Antecedentes.
  - Ubicaci3n del proyecto.
  - Acceso a la zona con rutas y tiempos.
  - Generalidades (3rea del proyecto, fisiograf3a, clima, caracter3sticas de la zona de estudio y del suelo, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de poblaci3n beneficiada, diagn3stico de la situaci3n actual).
  - Objetivo del proyecto.
  - Metas del proyecto.
  - Justificaci3n del proyecto.
  - Ingenier3a del proyecto.
  - Descripci3n de las obras proyectadas, mitigaci3n ambiental y capacitaci3n (de corresponder).
  - Ubicaci3n de canteras (de corresponder).
  - Monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV.
  - Modalidad de ejecuci3n.
  - Plazo de ejecuci3n de la obra.
  - Recomendaci3n del tiempo ideal de ejecuci3n de obra acorde con las condiciones clim3ticas, etc.
- iv. Estudios
  - Estudio de mec3nica de suelos de acuerdo a la normativa correspondiente (CBR y Proctor modificado, granulometr3a, capacidad de soporte, otros)
  - Informe del estudio de Impacto Ambiental.
  - Estudios complementarios (Topogr3fico, Trafico, Otros).
- v. Especificaciones T3cnicas.
- vi. Hoja de metrados
- vii. Presupuesto de obra/resumen total
- viii. Desagregados de costos indirectos.

- ix. Desagregado de costos de supervisión de obra.
- x. Presupuesto analítico
- xi. Análisis de costos unitarios
- xii. Relación de Insumos y/o materiales
- xiii. Formulas polinómicas
- xiv. Cronograma programado de avance físico de obra (**Ruta Crítica**)
- xv. Cronograma de avance valorizado de obra
- xvi. Cronograma de adquisición de insumos o materiales.
- xvii. Cotizaciones (mínimo tres cotizaciones de los insumos esenciales).
- xviii. Plan de seguridad y salud en obra
- xix. Gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCEI/CD
- xx. Ficha de homologación del plantel profesional clave.
- xxi. Panel fotográfico
- xxii. Planos por Especialidades.
  - Ubicación y localización
  - Ubicación de calicatas
  - Topográfico.
  - Planteamiento general del proyecto
  - Planta de proyecto.
  - Planos de secciones.
  - Planos de componentes.
  - Planos de planta y perfiles longitudinales.
  - Planos de secciones transversales.
  - Planos de todos los detalles.
  - Planos de demoliciones existentes (de corresponder)
  - Planos en vistas 3D (Plantas, elevaciones, secciones) renderizados realistas.
  - Otros.

#### **19. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO**

Estructura del costo para la elaboración del Expediente Técnico denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA.HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.**”

ESTRUCTURA DEL COSTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO					
CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN AA.HH LAS AMERICAS UNIDAS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA					
PERSONAL	CANT.	TIEMPO GLOBAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.	
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.00	JEFE DEL PROYECTO	1.00	1.50	9,000.00	13,500.00
	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1.00	1.50	6,000.00	9,000.00
<b>PERSONAL DE APOYO</b>					
	CADISTA	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00
<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>					
2.00	ESTUDIO TOPOGRAFICO	1.00	EST	3,250.00	3,250.00
	ESTUDIO DE SUELOS	1.00	EST	2,000.00	2,000.00
<b>GASTOS VARIOS</b>					
3.00	COPIAS E IMPRESIONES	1.00	3.00	150.00	450.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>39,450.00</b>
<b>UTILIDAD</b>		<b>10.00%</b>	S/	<b>3,945.00</b>	
<b>SUB. TOTAL S/.</b>			S/	<b>43,395.00</b>	
<b>IGV</b>		<b>18.00%</b>	S/	<b>7,811.10</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>			S/	<b>51,206.10</b>	

## 20. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio

$$Pd = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cabe precisar que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El consultor debe contar con Especialidad en consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B o Superior.</li> <li>• El consultor debe contar con una oficina administrativa en el distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del RNP actualizada.</li> <li>• Oficina administrativa se acreditará con copia simple de contrato de alquiler y/o recibo de alquiler.</li> </ul> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="color: blue; text-align: center;"><b>Importante</b></p> <p style="color: blue; text-align: center;"><i>En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto y/o proyectista en la elaboración y/o desarrollo de expedientes técnicos similares de infraestructura pública.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de elaboración de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto en la elaboración de expediente técnicos de obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).</li> <li>• 01 Estación Total</li> <li>• 01 Movilidad (camioneta 4x4).</li> <li>• 01 Plotter tamaño A-1</li> <li>• 01 Impresora</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mantenimiento de servicios de infraestructuras de salud o educativas y deportivas o servicios higiénicos o creación de aulas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de infraestructuras de salud o educativas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación del expediente técnico.; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como</p>

	<p>experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
--	--

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[80] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES DOS (2) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mantenimiento de servicios de infraestructuras de salud o educativas y deportivas o servicios higiénicos o creación de aulas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o resolución de aprobación del e.t. o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>22</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= [3]<sup>23</sup></b> veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [2]</b> veces el valor referencial y &lt;[3] veces el valor referencial: <b>[50] puntos</b></p> <p><b>M &gt;[1]<sup>24</sup></b> veces el valor referencial y &lt;[2] veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p>

<sup>22</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>23</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>24</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [..] puntos  
M >= 1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial [..] puntos  
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [..] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[20] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de elaboración de expedientes Técnicos considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Metodología de trabajo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo</li> <li>Organización del equipo de trabajo:</li> <li>Equipo de los profesionales:</li> <li>Naturaleza</li> <li>Función general</li> <li>Función específica</li> <li>Perfil de los profesionales:</li> </ul> </li> <li><b>Procedimiento de control para la calidad del expediente final:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcances:</li> <li>Responsabilidad del consultor</li> <li>Apreciación del consultor en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades</li> </ul> </li> <li><b>Desarrollo integral del plan de trabajo durante el plazo contractual.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cronograma de actividades</li> <li>Actividades previas al inicio del servicio.</li> <li>Actividades destinadas a la suscripción del contrato. -</li> <li>Obtención de cartas de presentación y credenciales. -</li> <li>Habilitación de oficinas, equipamiento de cómputo y comunicación para el inicio del servicio</li> <li>Integración del equipo de profesionales, técnicos y administrativos</li> <li>Recopilación de información disponible</li> </ul> </li> <li><b>Flujograma elaboración del expediente técnico.</b></li> <li><b>Matriz de riesgos</b></li> <li><b>Evaluación de seguridad y salud</b></li> <li><b>Acceso y condiciones climáticas para trabajo de campo</b></li> <li><b>Panel fotográfico de visita a campo.</b></li> </ol> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>[20] puntos</b></p> <p>No desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta <b>5 puntos</b></p>
		<b>100 puntos<sup>25</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

<sup>25</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos).**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

### 3.1.2 ITEM N°2

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación para el servicio de consultoría Actualización del Expediente Técnico denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

El presente estudio fue ingresado al Banco de Inversiones a nivel de Perfil Técnico, por la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, habiéndose registrado con Código único de inversiones N°2594028.

#### 2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Obras Públicas y proyectos.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad Pública del presente estudio es brindar a los beneficiarios una adecuada infraestructura vial y peatonal urbana que contribuya a la integración económica y social, garantizando la adecuada ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**, código único de proyecto 2594028, a través de la elaboración del expediente técnico que reúna las referencias técnicas necesarias y adecuadas a la realidad existente.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

##### **Objetivo General:**

Contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de Elaborar el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH FE Y ALEGRIA”** DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA. El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la Elaboración **del Expediente Técnico definitivo**, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de Pre-inversión y a las normatividades existentes sobre proyectos de infraestructura vial y urbana.

El Expediente Técnico sustentado en los estudios básicos a realizase como parte del mismo, deben permitir la ejecución de la obra descrita.

##### **Objetivos Específicos:**

- a. Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- b. Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- c. Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- d. Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

#### 5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:

La documentación técnica que elaborará y presentará *El Consultor*, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del *Consultor*:

##### **Reglamento Nacional de Edificaciones:**

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- Norma Técnica Nacional de Edificación CE.010; PAVIMENTOS URBANOS.
- Norma Técnica del MTC de Suelos y Pavimentos, del Manual de Carreteras – “Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.

- Adicionalmente:
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de
- Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Reglamento de metrados para Obras de edificación
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
- Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da Versión.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

## 6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

### 6.1 Entidad Contratante:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, "La Entidad".

### 6.2 Sistema de Contratación:

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los Términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

### 6.3 Valor Referencial

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 135,446.30 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 30/100 soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.

### 6.4 Plazo de Ejecución del servicio:

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de dos meses (**60 días calendarios**).

### 6.5 Fuente de Financiamiento:

Recursos Determinados.

### 6.6 Garantía Mínima del Servicio:

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el proyectista será legalmente responsable por el periodo de tres (3) años a partir de la finalización de sus servicios.

### 6.7 Lugar de Ejecución del Servicio:

La ejecución del servicio se efectuará en el distrito de Pueblo Nuevo, en las instalaciones de la ubicación de obra (**AA. HH FE Y ALEGRIA**) y en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 6.8 Coordinación y Supervisión:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial será el encargado de supervisar los trabajos de la Consultoría en todas sus etapas, para ello asignará un evaluador de proyecto a fin de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Consultoría conducente a asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido.

## 7. ALCANCES E IMPLICANCIAS DEL PROYECTO:

El objeto del presente Servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos y expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Expediente Técnico: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH FE Y ALEGRIA”** DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

- a. La elaboración del Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.
- b. En cualquier etapa en que se encontrase el servicio, La Entidad rechazará el Expediente Técnico sí éste no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil; reservándose el derecho de resolver el Contrato por incumplimiento de El Consultor. El estricto cumplimiento de los alcances establecidos en el Estudio de Pre inversión, es de exclusiva responsabilidad de El Consultor.
- c. Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, El Consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de Pre Inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- d. Las Generalidades que enmarcan el Estudio de Pre inversión son los siguientes:

Denominación del PIP : **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH FE Y ALEGRIA”** DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

Código de Proyecto : **N° 2594028**

Ubicación del PIP : **Departamento : Ica**  
: **Provincia : Chincha.**  
: **Distrito : Pueblo Nuevo.**

Unidad Formuladora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Nivel del Estudio de Pre inversión : **Viable 3,693,921.67**

Inversión según meta : S/. **3,693,921.67** (Código del proyecto de inversión 2594028.)

Componentes del proyecto:

### COMPONENTE 1: PAVIMENTO:

- ✓ Construcción de 9,775.00 m<sup>2</sup> de Sub base granular de e= 0.20m,
- ✓ Base granular e= 0.20m
- ✓ Carpeta asfáltica en caliente e= 2”
- ✓ Señalización.

### COMPONENTE 2: VEREDAS.

- ✓ Construcción de Veredas, martillos y rampas de concreto, incluye la construcción de 4,956.82 m<sup>2</sup> de veredas de concreto f’c=175 kg/cm<sup>2</sup>
- ✓ Juntas asfálticas.

### COMPONENTE 3: OBRAS COMPLEMENTARIAS.

- ✓ Construcción de 800.00 ml de Sardineles de concreto f’c=175 kg/cm<sup>2</sup>
- ✓ Juntas de dilatación asfálticas
- ✓ Nivelación de 25 und de tapas de buzones
- ✓ Nivelación de 80 und de cajas de agua
- ✓ 122 und alcantarillado
- ✓ Reubicación de postes de teléfono.

## 8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios, según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: Documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios Geológico, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del anteproyecto.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción, en las especialidades de Obras viales urbanas.
- Memorias Descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de Especificaciones Técnicas.
- Elaboración de Metrado del Proyecto.
- Formulación de Costos y Presupuesto de ejecución de la Obra.
- Elaboración de Fórmula Polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de Obra (Diagrama Gantt).
- Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo. Este servicio se dará durante la ejecución de la obra o por el tiempo mínimo de 03 años, debiendo emitir pronunciamiento a las observaciones que formule el ejecutor de obra.

### **Consideraciones específicas**

#### **9. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:**

##### **De la especialidad y categoría del consultor de obra:**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B o Superior.

##### **De la habilitación del consultor de obra**

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

##### **Condiciones de los consorcios**

*De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:*

- 4) El número máximo de consorciados es de 02 (Dos)
- 5) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 6) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80 %

##### **Del personal:**

El consultor de obra debe contar con el siguiente personal necesario para la ejecución de la prestación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro 24 meses de experiencia como Jefe de Proyecto o Proyectista, Ee en la elaboración de expediente técnicos similares.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil o Geólogo	Acreditar Doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Acreditar Doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.
Especialista en Diseño Vial	Ingeniero Civil	ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL: Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en diseño vial de obras en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.

**Del equipamiento:**

El postor deberá contar mínimamente con:

- 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).
- 01 Estación Total
- 01 Movilidad (camioneta 4x4).
- 01 Plotter tamaño A-1
- 01 Impresora

**De la experiencia del consultor de obra:**

El postor debe acreditar una (2) vez el valor referencial de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.

**10. INFORMACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD.**

La Entidad suministrará a el Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:

- a. Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión materia del presente Término de Referencia.
- b. La Entidad proporcionará la información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

**11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El *Consultor* conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.

- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas y topográficas, además características sociales del entorno correspondientes al área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el anteproyecto y proyecto definitivo ante la Entidad.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que ejecuten como proyectista.
- El consultor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- De ser necesario el consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al responsable de la supervisión que designará la Entidad, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando el consultor.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- El consultor es responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 2% de los metrados reales.
- El consultor es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

## 12. ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

La prestación del Servicio se efectuará en dos etapas, las que, en términos generales, corresponden a:

### 12.1 PRIMERA ETAPA. –

#### **ESTUDIOS PRELIMINARES.**

Esta etapa tiene por finalidad hacer conocer a La Entidad el Anteproyecto propuesto para la Obra prevista en base a estudios preliminares; según la concepción asumida por El Consultor, hasta obtener la Conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

#### **Contenido y Desarrollo:**

Esta Primera Etapa estará conformada por:

- Plan de trabajo de Expediente Técnico.
- Propuesta del proyecto.

### 12.2 SEGUNDA ETAPA. - INFORME FINAL

Esta etapa tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico Definitivo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, y Plan de Trabajo aprobada, con la información completa y autorizaciones de ser necesarias de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, considerando los formatos especificados en los **contenidos mínimos del Expediente Técnico** detallados más adelante en el presente término de referencia. Además, para esta etapa deberá ya contar con la aprobación de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 13. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

Durante el proceso de formulación del estudio **de corresponder y ser solicitado por la Municipalidad**, el Consultor efectuará dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán al Informe Final que se define en el Numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, y que corresponden a:

#### 13.1 OPORTUNIDAD DE PRESENTACION:

- a. Para cada una de las Etapas (Primera y Segunda) del servicio de consultoría de obras, el Consultor presentará a la Entidad, la documentación indicada en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- b. Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en pen drive (USB) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos: textos en Word, todos los cálculos en Excel, planos en AutoCAD, los usos de otros softwares para cálculos a detalle y otros, son de responsabilidad legal del consultor.
- c. El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos:
  - **Primera Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **10 días** calendario contados a partir del inicio del plazo contractual.
  - **Segunda Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **60 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
- d. Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia para cada una de las Etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso; según lo señalado por el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- e. Toda la documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos, formatos y anexos coordinados con el responsable de la evaluación por parte de la Entidad.

#### 13.2 REVISIÓN Y EVALUACION:

- a. La Entidad revisará el servicio de Consultoría, en un plazo referencial de **siete (07)** días calendarios computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a el Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado, deberá absolverlas en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendarios.
- b. El plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar la Entidad, y empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias externas a la etapa correspondiente no deberá afectar al desarrollo del servicio de Consultoría, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.
- c. Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El Consultor adjuntará al expediente corregido y el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- d. El Consultor contará con plazo adicional de **cinco (05)** días, para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas.

#### 13.3 APROBACIÓN:

- d. La Entidad, luego de verificar el cumplimiento del servicio, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría.

- e. La notificación de la aprobación de cada una de las Etapas le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y aprobación del Informe Final.
- f. El Consultor, dentro de los **cinco (05)** días calendarios siguientes a la aprobación del expediente, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:
  - **Un (01)** ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en el Numeral 12 de los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 75 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, jefe del Proyecto y por el Representante Legal del Consultor. **Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo de un archivador de palanca o tipo Pioner.**
  - **Dos (02)** copias simples (fotocopia) completa de cada uno de los volúmenes originales. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo, e identificado con un sello como “**COPIA**”. Deben constar las firmas correspondientes y serán entregados una vez cuenten con el informe de aprobación del responsable de aprobación al Expediente Técnico final.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- Cuando se determine dentro del plazo contractual y de observaciones que la documentación técnica que haya elaborado, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones de la etapa a la que correspondió la elaboración de tal documentación.

#### 15. FORMA DE PAGO:

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutivo.

#### 16. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

##### 16.1 Control:

- g. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
- h. La Entidad designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional; así como, eventualmente, un equipo revisor, de acuerdo a la complejidad, o podrá ser un supervisor contratado; a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- i. El coordinador o supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- j. La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario,

para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.

- k. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- l. No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

#### **16.2 Coordinación y Seguimiento:**

- f. El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador o supervisor, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- g. Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- h. La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por el Consultor. En tal sentido, el Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- i. La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, sí dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- j. La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

#### **17. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

- g. El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente Técnico que elaborará para ésta, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación, de parte de La Entidad, además del correspondiente durante el trámite de obtención autorizaciones y/o licencias, en la etapa de ejecución solicitadas por parte del supervisor o constructor; o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesario.
- h. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el Expediente Técnico Definitivo, sí estos son observados durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o Licencias.
- i. El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación o mediante su presencia in situ en la ejecución de la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
- j. El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute la obra.
- k. El Consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la elaboración del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentación técnica que lo integra.
- l. El consultor una vez realizado el estudio de campo (in situ) donde se observe cambios sustanciales en las metas físicas y presupuestales que superen la sensibilidad del estudio de pre inversión; inmediatamente deberá comunicar al área usuaria, bajo su entera responsabilidad mencionados cambios, para realizar las consultas con la Unidad Formuladora del estudio de pre inversión.

## 18. CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El Consultor procederá a la elaboración del Expediente técnico en el que se presentará en los plazos previstos para su revisión y aprobación por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar a lugar a observaciones por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pago pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones.

En consecuencia, corresponderá al Consultor el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el Estudio que se contrata.

Los Estudios serán desarrollados en los programas de Word, Excel para Windows actualizados, Microsoft Project versión actual, S10 y los planos digitalizados en AutoCAD.

### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

- xxiii. Resumen Ejecutivo
- xxiv. Índice General
- xxv. Memoria Descriptiva:
  - Nombre del proyecto.
  - Antecedentes.
  - Ubicación del proyecto.
  - Acceso a la zona con rutas y tiempos.
  - Generalidades (área del proyecto, fisiografía, clima, características de la zona de estudio y del suelo, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, diagnóstico de la situación actual).
  - Objetivo del Proyecto.
  - Metas.
  - Justificación del proyecto.
  - Ingeniería del proyecto.
  - Descripción de las obras proyectadas, mitigación ambiental y capacitación.
  - Ubicación de canteras.
  - Monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV.
  - Modalidad de Ejecución.
  - Plazo de ejecución de la obra.
  - Recomendación del tiempo ideal de ejecución de obra acorde con las condiciones climáticas, etc.
- xxvi. Estudios
  - Estudio de Mecánica de suelos 08 unidades como mínimo (CBR y PROCTOR MODIFICADO)
  - Informe del estudio de Impacto Ambiental.
  - Estudio de tráfico.
  - Estudio topográfico.
- xxvii. Especificaciones Técnicas.
- xxviii. Hoja de Metrados
- xxix. Presupuesto de Obra/Resumen Total
- xxx. Desagregados de Costos Indirectos.
- xxxi. Desagregado de costos de supervisión de obra.
- xxxii. Presupuesto Analítico
- xxxiii. Análisis de Costos Unitarios
- xxxiv. Relación de Insumos o Materiales
- xxxv. Formulas Polinómicas
- xxxvi. Cronograma Programado de Avance Físico de Obra (**Ruta Crítica**)
- xxxvii. Cronograma de Avance Valorizado de Obra
- xxxviii. Cronograma de Adquisición de Insumos o Materiales.
- xxxix. Cotizaciones (mínimo tres cotizaciones de los principales insumos).
- xl. Plan de seguridad y salud en obra
- xli. Gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva n° 012-2017-OSCEI/CD

- xlii. Ficha de Homologación del plantel profesional clave.
- xliii. Panel Fotográfico
- xliv. Planos por Especialidades.
  - Ubicación y localización
  - Ubicación de calicatas
  - Topográfico.
  - Servicios existentes.
  - Planteamiento general del proyecto
  - Secciones viales.
  - Planta de veredas Y Planta de martillos.
  - Planta de pavimento asfáltico vehicular.
  - Planta y perfiles longitudinales.
  - Secciones transversales.
  - Planta de señalización vial.
  - Detalles de señalización vial.
  - Demolición de veredas y sardineles
  - Cantera botadero y fuentes de agua

#### **19. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO**

Estructura del costo para la elaboración del Expediente Técnico denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH FE Y ALEGRIA**” DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Estructura del costo para la Elaboracion del Expediente Técnico				
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH FE Y ALEGRIA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"				
PERSONAL	CANT	TIEMPO GLOBAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
	100	3.00	9,000.00	27,000.00
	100	1.00	6,000.00	6,000.00
1.-	100	2.00	6,000.00	12,000.00
<b>PERSONAL DE APOYO</b>				
	100	3.00	4,000.00	12,000.00
	100	3.00	3,500.00	10,500.00
<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>				
2.-	ESTUDIO	1.00	8,000.00	8,000.00
	ESTUDIO	1.00	6,000.00	6,000.00
	GLOBAL	1.00	10,000.00	10,000.00
<b>GASTOS VARIOS</b>				
	ESTIMADO	1.00	2,500.00	2,500.00
	UND	3.00	700.00	2,100.00
3.-	UND	75.00	30.00	2,250.00
	UND	1.00	4,000.00	4,000.00
	GLOBAL	1.00	2,000.00	2,000.00
<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>104,350.00</b>
<b>UTILIDAD 10%</b>			<b>S/</b>	<b>10,435.00</b>
<b>SUB. TOTAL S/.</b>			<b>S/</b>	<b>114,785.00</b>
<b>IMPUESTOS IGV 18%</b>			<b>S/</b>	<b>20,661.30</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>			<b>S/</b>	<b>135,446.30</b>

## 20. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio

$$Pd = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cabe precisar que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El consultor debe contar con Especialidad en Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B o Superior.</li> <li>• El consultor debe contar con una oficina administrativa en el distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del RNP actualizada.</li> <li>• Oficina administrativa se acreditará con copia simple de contrato de alquiler y/o recibo de alquiler.</li> </ul> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="color: blue; text-align: center;"><b>Importante</b></p> <p style="color: blue; text-align: center;"><i>En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto y/o proyectista en la elaboración y/o desarrollo de expedientes técnicos de infraestructura vial.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El</p>

	<p>profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en diseño vial de obras en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).</li> <li>• 01 Estación Total</li> <li>• 01 Movilidad (camioneta 4x4).</li> <li>• 01 Plotter tamaño A-1</li> <li>• 01 Impresora</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes                  Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación del expediente técnico.; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>26</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

	<p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
--	--



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[20] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de elaboración de expedientes Técnicos considerando lo siguiente:</p> <p><b>9. Metodología de trabajo:</b></p> <p>Objetivo Organización del equipo de trabajo: Equipo de los profesionales: Naturaleza Función general Función específica Perfil de los profesionales:</p> <p><b>10. Procedimiento de control para la calidad del expediente final:</b></p> <p>Alcances: Responsabilidad del consultor Apreciación del consultor en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades</p> <p><b>11. Desarrollo integral del plan de trabajo durante el plazo contractual.</b></p> <p>Cronograma de actividades Actividades previas al inicio del servicio. Actividades destinadas a la suscripción del contrato. - Obtención de cartas de presentación y credenciales. - Habilitación de oficinas, equipamiento de cómputo y comunicación para el inicio del servicio Integración del equipo de profesionales, técnicos y administrativos Recopilación de información disponible</p> <p><b>12. Flujograma elaboración del expediente técnico.</b></p> <p><b>13. Matriz de riesgos</b></p> <p><b>14. Evaluación de seguridad y salud</b></p> <p><b>15. Acceso y condiciones climáticas para trabajo de campo</b></p> <p><b>16. Panel fotográfico de visita a campo.</b></p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>[20] puntos</b></p> <p>No desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta 4 <b>puntos</b></p>
		<b>100 puntos<sup>30</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

<sup>30</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

**3.1.3 ITEM N°03**

**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación para el servicio de consultoría Actualización del Expediente Técnico denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

El presente estudio fue ingresado al Banco de Inversiones a nivel de Perfil Técnico, por la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, habiéndose registrado con Código único de inversiones N° 2594090.

**2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:**

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Obras Públicas y proyectos.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad Pública del presente estudio es brindar a los beneficiarios una adecuada infraestructura vial y peatonal urbana que contribuya a la integración económica y social, garantizando la adecuada ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA**

**MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”** código único de proyecto 2594090, a través de la elaboración del expediente técnico que reúna las referencias técnicas necesarias y adecuadas a la realidad existente.

#### **4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:**

##### **Objetivo General:**

Contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de Elaborar el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**”. El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la Elaboración **del Expediente Técnico definitivo**, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de Pre-inversión y a las normatividades existentes sobre proyectos de infraestructura vial y urbana.

El Expediente Técnico sustentado en los estudios básicos a realizase como parte del mismo, deben permitir la ejecución de la obra descrita.

##### **Objetivos Específicos:**

- a. Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- b. Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- c. Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- d. Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

#### **5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:**

La documentación técnica que elaborará y presentará El Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor:

##### **Reglamento Nacional de Edificaciones:**

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- Norma Técnica Nacional de Edificación CE.010; PAVIMENTOS URBANOS.
- Norma Técnica del MTC de Suelos y Pavimentos, del Manual de Carreteras – “Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.
- Adicionalmente:
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de
- Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Reglamento de metrados para Obras de edificación
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
- Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da Versión.

- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

## 6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

### 6.1 Entidad Contratante:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, “**La Entidad**”.

### 6.2 Sistema de Contratación:

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los Términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

### 6.3 Valor Referencial

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 141,611.80 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Once con 80/100 soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.

### 6.4 Plazo de Ejecución del servicio:

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de dos meses (**60 días calendarios**).

### 6.5 Fuente de Financiamiento:

Recursos Determinados.

### 6.6 Garantía Mínima del Servicio:

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el proyectista será legalmente responsable por el periodo de tres (3) años a partir de la finalización de sus servicios.

### 6.7 Lugar de Ejecución del Servicio:

La ejecución del servicio se efectuará en el distrito de Pueblo Nuevo, en las instalaciones de la ubicación de obra (**AA. HH BEATA MELCHORITA**) y en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 6.8 Coordinación y Supervisión:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial será el encargado de supervisar los trabajos de la Consultoría en todas sus etapas, para ello asignará un evaluador de proyecto a fin de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Consultoría conducente a asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido.

## 7. ALCANCES E IMPLICANCIAS DEL PROYECTO:

El objeto del presente Servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos y expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Expediente Técnico: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

- e. La elaboración del Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.
- f. En cualquier etapa en que se encontrase el servicio, La Entidad rechazará el Expediente Técnico sí éste no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil; reservándose el derecho de resolver el Contrato por incumplimiento de El Consultor. El estricto cumplimiento de los alcances establecidos en el Estudio de Pre inversión, es de exclusiva responsabilidad de El Consultor.

- g. Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, El Consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de Pre Inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- h. Las Generalidades que enmarcan el Estudio de Pre inversión son los siguientes:

Denominación del PIP : **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

Código de Proyecto : **N° 2594090**

Ubicación del PIP : **Departamento : Ica**  
: **Provincia : Chincha.**  
: **Distrito : Pueblo Nuevo.**

Unidad Formuladora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Nivel del Estudio de Pre inversión : **Viable 3'087,972.48**

Inversión según meta : **S/. 3'087,972.48** (Código del proyecto de inversión 2594090.)

Componentes del proyecto:

COMPONENTE 1: PAVIMENTO.

- ✓ Construcción de 5,963.21 m<sup>2</sup> de Sub base granular de e= 0.20m.
- ✓ Base granular e= 0.20m
- ✓ Carpeta asfáltica en caliente e= 2”
- ✓ Señalización.

COMPONENTE 2: VEREDAS.

- ✓ Construcción de 3,790.00 m<sup>2</sup> de veredas de concreto f<sub>c</sub>=175 kg/cm<sup>2</sup> (Veredas, martillos y rampas de concreto)
- ✓ Juntas asfálticas.

COMPONENTE 3: OBRAS COMPLEMENTARIAS.

- ✓ Construcción de 1,327.00 ml de Sardineles de concreto f<sub>c</sub>=175 kg/cm<sup>2</sup>
- ✓ Juntas asfálticas
- ✓ Nivelación de 25 und de tapas de buzones
- ✓ Nivelación de 185 und de cajas de agua y alcantarillado,
- ✓ Reubicación de 6 und postes.

## 8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios, según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios geológico, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del anteproyecto.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción, en las especialidades de obras para espacios públicos para integración.
- Memorias descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de especificaciones técnicas.
- Elaboración de metrado del proyecto.
- Formulación de costos y presupuesto de ejecución de la obra.

- Elaboración de fórmula polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de obra (diagrama Gantt).
- Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo. Este servicio se dará durante la ejecución de la obra o por el tiempo mínimo de 03 años, debiendo emitir pronunciamiento a las observaciones que formule el ejecutor de obra.

### Consideraciones específicas

#### 9. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:

##### **De la especialidad y categoría del consultor de obra:**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad Consultoría en obras viales, puertos y afines- Categoría B o Superior.

##### **De la habilitación del consultor de obra**

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

##### **Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 7) El número máximo de consorciados es de 02 (dos).
- 8) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 9) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

##### **Del personal:**

El consultor de obra debe contar con el siguiente personal necesario para la ejecución de la prestación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro (12) meses de experiencia como Jefe de Proyecto o Proyectista, en la elaboración de expediente técnicos similares.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil o Geólogo	Acreditar Doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general.
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Acreditar Doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.

##### **Del equipamiento:**

El postor deberá contar mínimamente con:

- 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).

- 01 Movilidad (camioneta 4x2).
- 01 Plotter tamaño A-1.
- 01 Impresora multifuncional.

**De la experiencia del consultor de obra:**

El postor debe acreditar dos (2) vez el valor referencial de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. **Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.**

**10. INFORMACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD.**

La Entidad suministrará a el Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:

- c. Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión materia del presente Término de Referencia.
- d. La Entidad proporcionará la información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

**11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas y topográficas, además características sociales del entorno correspondientes al área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el anteproyecto y proyecto definitivo ante la Entidad.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que ejecuten como proyectista.
- El consultor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- De ser necesario el consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al responsable de la supervisión que designará la Entidad, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando el consultor.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- El consultor es responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 2% de los metrados reales.
- El consultor es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

## 12. ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

La prestación del Servicio se efectuará en dos etapas, las que, en términos generales, corresponden a:

### 12.1 PRIMERA ETAPA. –

#### ESTUDIOS PRELIMINARES.

Esta etapa tiene por finalidad de presentar a la Entidad el Plan de Trabajo detallado, donde definirá los contenidos del expediente técnico, responsables de elaboración y plazos de actividades; según la concepción asumida por el Consultor, la aprobación de este plan de trabajo estará a cargo de la Unidad Ejecutora; Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.

#### Contenido y Desarrollo:

Esta Primera Etapa estará conformada por:

- Plan de trabajo de Expediente Técnico.
- Propuesta del proyecto.

### 12.2 SEGUNDA ETAPA.

#### INFORME FINAL

Esta etapa tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico Definitivo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, y Plan de Trabajo aprobada, con la información completa y autorizaciones de ser necesarias de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, considerando los formatos especificados en los **contenidos mínimos del Expediente Técnico** detallados más adelante en el presente término de referencia. Además, para esta etapa deberá ya contar con la aprobación de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

## 13. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

Durante el proceso de formulación del estudio **de corresponder y ser solicitado por la Municipalidad**, el Consultor efectuará dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán al Informe Final que se define en el Numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, y que corresponden a:

### 13.1 OPORTUNIDAD DE PRESENTACION:

- f. Para cada una de las Etapas (Primera y Segunda) del servicio de consultoría de obras, el Consultor presentará a la Entidad, la documentación indicada en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- g. Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en pen drive (USB) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos: textos en Word, todos los cálculos en Excel, planos en AutoCAD, los usos de otros softwares para cálculos a detalle y otros, son de responsabilidad legal del consultor.
- h. El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos:
  - **Primera Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **10 días** calendario contados a partir del inicio del plazo contractual.

- **Segunda Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **60 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
- i. Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia para cada una de las Etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso; según lo señalado por el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- j. Toda la documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos, formatos y anexos coordinados con el responsable de la evaluación por parte de la Entidad.

### 13.2 REVISIÓN Y EVALUACION:

- e. La Entidad revisará el servicio de Consultoría, en un plazo referencial de **siete (07)** días calendarios computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a el Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado, deberá absolverlas en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendarios.
- f. El plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar la Entidad, y empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias externas a la etapa correspondiente no deberá afectar al desarrollo del servicio de Consultoría, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.
- g. Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El Consultor adjuntará al expediente corregido y el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- h. El Consultor contará con plazo adicional de **cinco (05)** días, para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas.

### 13.3 APROBACIÓN:

- g. La Entidad, luego de verificar el cumplimiento del servicio, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría.
- h. La notificación de la aprobación de cada una de las Etapas le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y aprobación del Informe Final.
- i. El Consultor, dentro de los **cinco (05)** días calendarios siguientes a la aprobación del expediente, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:
  - **Un (01)** ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en el Numeral 12 de los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 75 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, jefe del Proyecto y por el Representante Legal del Consultor. **Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo de un archivador de palanca o tipo Pioner.**
  - **Dos (02)** copias simples (fotocopia) completa de cada uno de los volúmenes originales. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo, e identificado con un sello como **“COPIA”**. Deben constar las firmas correspondientes y serán entregados una vez cuenten con el informe de aprobación del responsable de aprobación al Expediente Técnico final.

### 14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- Cuando se determine dentro del plazo contractual y de observaciones que la documentación técnica que haya elaborado, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente;

El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones de la etapa a la que correspondió la elaboración de tal documentación.

## **15. FORMA DE PAGO:**

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutivo.

## **16. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:**

### **16.1 Control:**

- m. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
- n. La Entidad designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional; así como, eventualmente, un equipo revisor, de acuerdo a la complejidad, o podrá ser un supervisor contratado; a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- o. El coordinador o supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- p. La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
- q. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- r. No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

### **16.2 Coordinación y Seguimiento:**

- k. El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador o supervisor, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- l. Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- m. La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por el Consultor. En tal sentido, el Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- n. La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.

- o. La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

#### **17. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

- m. El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente Técnico que elaborará para ésta, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación, de parte de La Entidad, además del correspondiente durante el trámite de obtención autorizaciones y/o licencias, en la etapa de ejecución solicitadas por parte del supervisor o constructor; o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesario.
- n. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el Expediente Técnico Definitivo, sí estos son observados durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o Licencias.
- o. El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación o mediante su presencia in situ en la ejecución de la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
- p. El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute la obra.
- q. El Consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la elaboración del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentación técnica que lo integra.
- r. El consultor una vez realizado el estudio de campo (in situ) donde se observe cambios sustanciales en las metas físicas y presupuestales que superen la sensibilidad del estudio de pre inversión; inmediatamente deberá comunicar al área usuaria, bajo su entera responsabilidad mencionados cambios, para realizar las consultas con la Unidad Formuladora del estudio de pre inversión.

#### **18. CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

El Consultor procederá a la elaboración del Expediente técnico en el que se presentará en los plazos previstos para su revisión y aprobación por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar a lugar a observaciones por la Entidad, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pago pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones. En consecuencia, corresponderá al Consultor el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el Estudio que se contrata. Los Estudios serán desarrollados en los programas y softwares correspondientes a su especialidad.

#### **CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

- I. INDICE GENERAL
- II. MEMORIA DESCRIPTIVA
- III. RESUMEN EJECUTIVO
- IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- V. PLANILLA DE METRADOS
- VI. PRESUPUESTO
  - 6.1. PRESUPUESTO GENERAL
  - 6.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO

- 6.3. PRESUPUESTO ANALITICO
- VII. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
- VIII. GASTOS GENERALES
- IX. DESAGREGADO DE SUPERVISION
- X. INSUMOS
- XI. FORMULA POLINOMICA
- XII. CRONOGRAMAS
  - 12.1. CRONOGRAMA GANTT Y PERTT
  - 12.2. CRONOGRAMA VALORIZADO
  - 12.3. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES
- XIII. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
  - 13.1. GESTION DE RIESGOS
  - 13.2. ESTUDIO TOPOGRAFICO
  - 13.3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
  - 13.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD
  - 13.5. MEMORIA DE CALCULO
- XIV. ESTUDIO DE SUELOS
- XV. PANEL FOTOGRAFICO
- XVI. COTIZACIONES
- XVII. PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19
- XVIII. PLANOS
  - 18.1. PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
  - 18.2. PLANO TOPOGRAFICO
  - 18.3. PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES
  - 18.4. PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO
  - 18.5. PLANO DE SECCIONES VIALES
  - 18.6. PLANO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS DE PAVIMENTO
  - 18.7. PLANO DE PLANTA DE VEREDAS DE CONCRETO
  - 18.8. PLANO DE PLANTA DE MARTILLOS DE CONCRETO
  - 18.9. PLANO PLANTA DE ADOQUINES DE CONCRETO
  - 18.10. PLANO DE PLANTA DE PAVIMENTO ASFALTICO VEHICULAR
  - 18.11. PLANO PLANTA Y PERFILES LONGITUDINALES
  - 18.12. PLANO DE SECCIONES TRANSVERSALES
  - 18.13. PLANO DE PLANTA DE SARDINELES
  - 18.14. PLANO DE DETALLES DE SARDINELES
  - 18.15. PLANO PLANTA DE SEÑALIZACION VIAL
  - 18.16. PLANO DE DETALLE DE SEÑALIZACION VIAL
  - 18.17. PLANO DE DEMOLICIONES (de corresponder)
  - 18.18. PLANO DE CANTERA BOTADERO Y FUENTE DE AGUA
  - 18.19. PLANO DE CARTEL DE OBRA
  - 18.20. PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO
  - 18.21. PLANO DE DETALLES DE ALUMBRADO PUBLICO
  - 18.22. PLANO DE INTERFERENCIAS ELECTRICAS, TELEFONICAS Y MUNICIPALES (de corresponder)

## 19. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO

Estructura del costo para la elaboración del Expediente Técnico denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**”

ESTRUCTURA DEL COSTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO					
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH BEATA MELCHORITA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.					
PERSONAL	CANT.	TIEMPO GLOBAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.	
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.00	JEFE DEL PROYECTO	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00
	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1.00	3.00	6,000.00	18,000.00
<b>PERSONAL DE APOYO</b>					
	ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
	CADISTA	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00
<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>					
2.00	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	EST	8,000.00	8,000.00
	ESTUDIO DE TRAFICO	1.00	EST	6,000.00	6,000.00
	ESTUDIO TOPOGRAFICO	1.00	EST	8,000.00	8,000.00
	ESTUDIO DE SUELOS	1.00	EST	3,000.00	3,000.00
<b>GASTOS VARIOS</b>					
3.00	IMPRESIÓN DE PLANOS	1.00	100.00	10.00	1,000.00
	COPIAS E IMPRESIONES	1.00	3.00	250.00	750.00
	ALQUILER DE CAMIONETA (INC. CHOFER)	1.00	2.00	3000.00	6,000.00
	EQUIPOS DE COMPUTO	1.00	3.00	250.00	750.00
	VIATICOS DEL PERSONAL PROFESIONAL	1.00	3.00	400.00	1,200.00
	MATERIALES DE ESCRITORIO	1.00	3.00	300.00	900.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>109,100.00</b>
<b>UTILIDAD</b>			<b>10.00%</b>	S/	<b>10,910.00</b>
<b>SUB. TOTAL S/.</b>				S/	<b>120,010.00</b>
<b>IGV</b>			<b>18.00%</b>	S/	<b>21,601.80</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>				S/	<b>141,611.80</b>

## 20. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio

$$Pd = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cabe precisar que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

## 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El consultor debe contar con Especialidad en Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B o Superior.</li> <li>• El consultor debe contar con una oficina administrativa en el distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del RNP actualizada.</li> <li>• Oficina administrativa se acreditará con copia simple de contrato de alquiler y/o recibo de alquiler.</li> </ul> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="color: blue; font-weight: bold;">Importante</p> <p style="color: blue;"><i>En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (12) meses como jefe de proyecto y/o proyectista en la elaboración y/o desarrollo de expedientes técnicos de infraestructura vial.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general</p> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).</li> <li>• 01 Movilidad (camioneta 4x2).</li> <li>• 01 Plotter tamaño A-1</li> <li>• 01 Impresora multifuncional.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación del expediente técnico.; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>31</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse</p>

la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>(80) puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES VECES (2.5) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b> por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o resolución de aprobación del e.t. o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>32</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= (2.5) veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= (2) veces el valor referencial y &lt;(3)veces el valor referencial: <b>[50]puntos</b></p> <p>M &gt;(1) veces el valor referencial y &lt;(2) veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>(20) puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>17. Metodología de trabajo:</b></p> <p>Objetivo Organización del equipo de trabajo: Equipo de los profesionales: Naturaleza Función general Función específica Perfil de los profesionales:</p> <p><b>18. Procedimiento de control para la calidad del expediente final:</b></p> <p>Alcances: Responsabilidad del consultor</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>(20) puntos</b></p> <p>No desarrolla correctamente la metodología que sustenta la oferta <b>(5) puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Apreciación del consultor en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades</p> <p><b>19. Desarrollo integral del plan de trabajo durante el plazo contractual.</b></p> <p>Cronograma de actividades                      Actividades previas al inicio del servicio.                      Actividades destinadas a la suscripción del contrato. -                      Obtención de cartas de presentación y credenciales. -                      Habilitación de oficinas, equipamiento de cómputo y comunicación para el inicio del servicio                      Integración del equipo de profesionales, técnicos y administrativos                      Recopilación de información disponible</p> <p><b>20. Flujograma elaboración del expediente técnico.</b></p> <p><b>21. Matriz de riesgos</b></p> <p><b>22. Evaluación de seguridad y salud</b></p> <p><b>23. Acceso y condiciones climáticas para trabajo de campo</b></p> <p><b>24. Panel fotográfico de visita a campo.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Acreditación:                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

	<b>100 puntos<sup>33</sup></b>
--	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

<sup>33</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

### 3.1.4 ITEM N°04

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación para el servicio de consultoría Actualización del Expediente Técnico denominado **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

El presente estudio fue ingresado al Banco de Inversiones a nivel de Perfil Técnico, por la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, habiéndose registrado con Código único de inversiones N° 2593768.

#### 2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Obras Públicas y proyectos.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad Pública del presente estudio es brindar a los beneficiarios una adecuada dotación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado que contribuya a la integración económica y social, garantizando la adecuada ejecución de la obra **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**, código único de proyecto 2593768, a través de la elaboración del expediente técnico que reúna las referencias técnicas necesarias y adecuadas a la realidad existente.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

##### Objetivo General:

Contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de Elaborar el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**. El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la Elaboración **del Expediente Técnico definitivo**, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de Pre-inversión y a las normatividades existentes sobre proyectos de infraestructura vial y urbana.

El Expediente Técnico sustentado en los estudios básicos a realizase como parte del mismo, deben permitir la ejecución de la obra descrita.

##### Objetivos Específicos:

- e. Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- f. Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- g. Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- h. Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

#### 5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:

La documentación técnica que elaborará y presentará el Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor:

#### **Reglamento Nacional de Edificaciones:**

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- Norma Técnica Nacional de Edificación OS.100 CONSIDERACIONES BASICAS DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.
- Adicionalmente:
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.090: Estructuras Metálicas. Aplicable al Cálculo y Diseño de estructuras metálicas
- Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Reglamento de metrados para Obras de edificación.
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da. Versión.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Otros.

## **6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:**

### **6.1 Entidad Contratante:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, "La Entidad".

### **6.2 Sistema de Contratación:**

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los Términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

### **6.3 Valor Referencial**

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 57,890.80 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Con 80/100 Soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.

### **6.4 Plazo de Ejecución del servicio:**

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de **(45 días calendarios)**.

### **6.5 Fuente de Financiamiento:**

Recursos Determinados.

### **6.6 Garantía Mínima del Servicio:**

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el proyectista será legalmente responsable por el periodo de tres (3) años a partir de la finalización de sus servicios.

### **6.7 Lugar de Ejecución del Servicio:**

La ejecución del servicio se efectuará en el distrito de Pueblo Nuevo, en las instalaciones de la ubicación de obra (**DESARROLLO SOCIAL**) y en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 6.8 Coordinación y Supervisión:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial se rá el encargado de supervisar los trabajos de la Consultoría en todas sus etapas, para ello asignará un evaluador de proyecto a fin de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Consultoría conducente a asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido.

## 7. ALCANCES E IMPLICANCIAS DEL PROYECTO:

El objeto del presente Servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos y expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Expediente Técnico: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

- i. La elaboración del Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.
- j. En cualquier etapa en que se encontrase el servicio, La Entidad rechazará el Expediente Técnico si éste no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil; reservándose el derecho de resolver el Contrato por incumplimiento de El Consultor. El estricto cumplimiento de los alcances establecidos en el Estudio de Pre inversión, es de exclusiva responsabilidad de El Consultor.
- k. Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, El Consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de Pre Inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de El Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- l. Las Generalidades que enmarcan el Estudio de Pre inversión son los siguientes:

Denominación del PIP : **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**

Código de Proyecto : **N° 2593768**

Ubicación del PIP : **Departamento : Ica**  
: **Provincia : Chincha.**  
: **Distrito : Pueblo Nuevo.**

Unidad Formuladora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Pueblo Nuevo.

Nivel del Estudio de Pre inversión : **Viable 1,275,993.59**

Inversión según meta : **S/. 1,275,993.59** (Código del proyecto de inversión 2593768.)

Componentes del proyecto:

- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 1372.43 ML DE TUBERIA DE PVC UF NTP ISO 4422 DN 110MM C-7.5.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 466.87ML DE TUBERIA DE PVC UF NTP ISO 4422 DN 90MM C-7.5.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 UND DE VALVULA COMPUERTA DE HIERRO DUCTIL ISO 7259 TIPO LUFLEX DE 110MM.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 UND DE VALVULA COMPUERTA DE HIERRO DUCTIL ISO 7259 TIPO LUFLEX DE 90MM.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 GRIFOS CONTRA INCENDIO.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 405.60ML DE TUBERIA PVC C-10 DE 1/2".
- ✓ INSTALACION DE 169 UND DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CON MICROMEDIDOR Y CAJA TERMOPLASTICA.
- ✓ PRUEBA HIDRAULICA EN MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.
- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 2142.13 ML DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4435 S-20 DN 200MM.
- ✓ CONSTRUCCION DE 26 UND DE BUZONES DE CONCRETO TIPO I INT. 1.20M/TARRAJEO 1.20 A 2.00M E=0.20M.

- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION DE 941.88 ML TUBERIA PVC DN 160MM UF ISO 4435 S-20,
- ✓ INSTALACION DE 167 UND DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE.
- ✓ PRUEBA HIDRAULICA EN MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.

#### **8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:**

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios, según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios geológico, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del anteproyecto.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción, en las especialidades de obras para espacios públicos para integración.
- Memorias descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de especificaciones técnicas.
- Elaboración de metrado del proyecto.
- Formulación de costos y presupuesto de ejecución de la obra.
- Elaboración de fórmula polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de obra (diagrama Gantt).
- Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo. Este servicio se dará durante la ejecución de la obra o por el tiempo mínimo de 03 años, debiendo emitir pronunciamiento a las observaciones que formule el ejecutor de obra.

#### **Consideraciones específicas**

#### **9. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:**

##### **De la especialidad y categoría del consultor de obra:**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B o Superior.

##### **De la habilitación del consultor de obra**

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

##### **Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 10) El número máximo de consorciados es de 02 (dos).
- 11) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 12) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

**Del personal:**

El consultor de obra debe contar con el siguiente personal necesario para la ejecución de la prestación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro 24 meses de experiencia como jefe de Proyecto o Proyectista, en la elaboración de expediente técnicos similares.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil o Geólogo	Acreditar Doce (24) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Acreditar Doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.

**Del equipamiento:**

El postor deberá contar mínimamente con:

- 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).
- 01 Estación Total
- 01 Movilidad (camioneta 4x4).
- 01 Plotter tamaño A-1
- 01 Impresora

**De la experiencia del consultor de obra:**

El postor debe acreditar dos (2) vez el valor referencial de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes **Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.**

**10. INFORMACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD.**

La Entidad suministrará a el Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:

- e. Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión materia del presente Término de Referencia.
- f. La Entidad proporcionará la información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

**11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El *Consultor* conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas y topográficas, además características sociales del entorno correspondientes al área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el anteproyecto y proyecto definitivo ante la Entidad.

- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que ejecuten como proyectista.
- El consultor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- De ser necesario el consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al responsable de la supervisión que designará la Entidad, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando el consultor.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- El consultor es responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 2% de los metrados reales.
- El consultor es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

## 12. ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

La prestación del Servicio se efectuará en dos etapas, las que, en términos generales, corresponden a:

### 12.1 PRIMERA ETAPA. –

#### **ESTUDIOS PRELIMINARES.**

Esta etapa tiene por finalidad de presentar a la Entidad el Plan de Trabajo detallado, donde definirá los contenidos del expediente técnico, responsables de elaboración y plazos de actividades; según la concepción asumida por el Consultor, la aprobación de este plan de trabajo estará a cargo de la Unidad Ejecutora; Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.

#### **Contenido y Desarrollo:**

Esta Primera Etapa estará conformada por:

- Plan de trabajo de Expediente Técnico.
- Propuesta del proyecto.

### 12.2 SEGUNDA ETAPA. - INFORME FINAL

Esta etapa tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico Definitivo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, y Plan de Trabajo aprobada, con la información completa y autorizaciones de ser necesarias de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, considerando los formatos especificados en los **contenidos mínimos del Expediente Técnico** detallados más adelante en el presente término de referencia. Además, para esta etapa deberá ya contar con la aprobación de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 13. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

Durante el proceso de formulación del estudio **de corresponder y ser solicitado por la Municipalidad**, el Consultor efectuará dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán al Informe Final que se define en el Numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, y que corresponden a:

#### 13.1 OPORTUNIDAD DE PRESENTACION:

- k. Para cada una de las Etapas (Primera y Segunda) del servicio de consultoría de obras, el Consultor presentará a la Entidad, la documentación indicada en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- l. Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en pen drive (USB) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos: textos en Word, todos los cálculos en Excel, planos en AutoCAD, los usos de otros softwares para cálculos a detalle y otros, son de responsabilidad legal del consultor.
- m. El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos:
  - **Primera Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **15 días** calendario contados a partir del inicio del plazo contractual.
  - **Segunda Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **30 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
- n. Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia para cada una de las Etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso; según lo señalado por el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- o. Toda la documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos, formatos y anexos coordinados con el responsable de la evaluación por parte de la Entidad.

#### 13.2 REVISIÓN Y EVALUACION:

- i. La Entidad revisará el servicio de Consultoría, en un plazo referencial de **siete (07)** días calendarios computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a el Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado, deberá absolverlas en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendarios.
- j. El plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar la Entidad, y empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias externas a la etapa correspondiente no deberá afectar al desarrollo del servicio de Consultoría, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.
- k. Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El Consultor adjuntará al expediente corregido y el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- l. El Consultor contará con plazo adicional de **cinco (05)** días, para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas.

#### 13.3 APROBACIÓN:

- j. La Entidad, luego de verificar el cumplimiento del servicio, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría.

- k. La notificación de la aprobación de cada una de las Etapas le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y aprobación del Informe Final.
- l. El Consultor, dentro de los **cinco (05)** días calendarios siguientes a la aprobación del expediente, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:
  - **Un (01)** ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en el Numeral 12 de los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 75 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, jefe del Proyecto y por el Representante Legal del Consultor. **Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo de un archivador de palanca o tipo Pioner.**
  - **Dos (02)** copias simples (fotocopia) completa de cada uno de los volúmenes originales. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo, e identificado con un sello como “**COPIA**”. Deben constar las firmas correspondientes y serán entregados una vez cuenten con el informe de aprobación del responsable de aprobación al Expediente Técnico final.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- Cuando se determine dentro del plazo contractual y de observaciones que la documentación técnica que haya elaborado, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones de la etapa a la que correspondió la elaboración de tal documentación.

#### 15. FORMA DE PAGO:

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutivo.

#### 16. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

##### 16.1 Control:

- s. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
- t. La Entidad designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional; así como, eventualmente, un equipo revisor, de acuerdo a la complejidad, o podrá ser un supervisor contratado; a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- u. El coordinador o supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas

- partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- v. La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
  - w. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
  - x. No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

#### **16.2 Coordinación y Seguimiento:**

- 101** El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador o supervisor, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- 102** Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- 103** La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por el Consultor. En tal sentido, el Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- 104** La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, sí dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- 105** La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

#### **17. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

- s. El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente Técnico que elaborará para ésta, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación, de parte de La Entidad, además del correspondiente durante el trámite de obtención autorizaciones y/o licencias, en la etapa de ejecución solicitadas por parte del supervisor o constructor; o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesario.
- t. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el Expediente Técnico Definitivo, sí estos son observados durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o Licencias.
- u. El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación o mediante su presencia in situ en la ejecución de la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
- v. El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute la obra.
- w. El Consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la elaboración del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentación técnica que lo integra.
- x. El consultor una vez realizado el estudio de campo (in situ) donde se observe cambios sustanciales en las metas físicas y presupuestales que superen la sensibilidad del estudio de pre inversión; inmediatamente deberá comunicar al área usuaria, bajo su entera

responsabilidad mencionados cambios, para realizar las consultas con la Unidad Formuladora del estudio de pre inversión.

## 18. CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El Consultor procederá a la elaboración del Expediente técnico en el que se presentará en los plazos previstos para su revisión y aprobación por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar a lugar a observaciones por la Entidad, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pago pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones. En consecuencia, corresponderá al Consultor el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el Estudio que se contrata. Los Estudios serán desarrollados en los programas y softwares correspondientes a su especialidad.

### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

- xlv. Resumen Ejecutivo
- xlvi. Índice General
- xlvii. Memoria Descriptiva:
  - Nombre del proyecto.
  - Antecedentes.
  - Ubicación del proyecto.
  - Acceso a la zona con rutas y tiempos.
  - Generalidades (área del proyecto, fisiografía, clima, características de la zona de estudio y del suelo, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, diagnóstico de la situación actual).
  - Objetivo del Proyecto.
  - Metas.
  - Justificación del proyecto.
  - Ingeniería del proyecto.
  - Descripción de las obras proyectadas, mitigación ambiental y capacitación.
  - Ubicación de canteras.
  - Monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV.
  - Modalidad de Ejecución.
  - Plazo de ejecución de la obra.
  - Recomendación del tiempo ideal de ejecución de obra acorde con las condiciones climáticas, etc.
- xlviii. Estudios
  - Estudio de Mecánica de suelos 08 unidades como mínimo (CBR y PROCTOR MODIFICADO)
  - Informe del estudio de Impacto Ambiental.
  - Estudio de tráfico.
  - Estudio topográfico.
- xliv. Especificaciones Técnicas.
  - I. Hoja de Metrados
  - II. Presupuesto de Obra/Resumen Total
  - III. Desagregados de Costos Indirectos.
  - IIII. Desagregado de costos de supervisión de obra.
  - IV. Presupuesto Analítico
  - V. Análisis de Costos Unitarios
  - VI. Relación de Insumos o Materiales
  - VII. Formulas Polinómicas
  - VIII. Cronograma Programado de Avance Físico de Obra (**Ruta Crítica**)
  - IX. Cronograma de Avance Valorizado de Obra
  - X. Cronograma de Adquisición de Insumos o Materiales.
  - XI. Cotizaciones (mínimo tres cotizaciones de los principales insumos).
  - XII. Plan de seguridad y salud en obra

- lxiii. Gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva n° 012-2017-OSCEI/CD
- lxiv. Ficha de Homologación del plantel profesional clave.
- lxv. Panel Fotográfico
- lxvi. Planos por Especialidades.
  - Ubicación y localización
  - Ubicación de calicatas
  - Topográfico.
  - Servicios existentes.
  - Planteamiento general del proyecto
  - Secciones viales.
  - Planta de veredas Y Planta de martillos.
  - Planta de pavimento asfáltico vehicular.
  - Planta y perfiles longitudinales.
  - Secciones transversales.
  - Planta de señalización vial.
  - Detalles de señalización vial.
  - Demolición de veredas y sardineles
  - Cantera botadero y fuentes de agua

## 19. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO

Estructura del costo para la elaboración del Expediente Técnico denominado “AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

ESTRUCTURA DEL COSTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO					
AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA					
PERSONAL		CANT.	TIEMPO GLOBAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1.00	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
	JEFE DEL PROYECTO	1.00	1.50	9,000.00	13,500.00
	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1.00	1.50	6,000.00	9,000.00
	<b>PERSONAL DE APOYO</b>				
	CADISTA	1.00	1.50	3,500.00	5,250.00
2.00	<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>				
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	EST	3,000.00	3,000.00
	ESTUDIO DE TRAFICO	1.00	EST	2,000.00	2,000.00
	ESTUDIO TOPOGRAFICO	1.00	EST	3,250.00	3,250.00
	ESTUDIO DE SUELOS	1.00	EST	2,000.00	2,000.00
3.00	<b>GASTOS VARIOS</b>				
	COPIAS E IMPRESIONES	1.00	3.00	200.00	600.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>44,600.00</b>
UTILIDAD			10.00%	S/	4,460.00
<b>SUB. TOTAL S/.</b>				S/	<b>49,060.00</b>
IGV			18.00%	S/	8,830.80
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>				S/	<b>57,890.80</b>

## 20. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio

$$Pd = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cabe precisar que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El consultor debe contar con Especialidad en Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B o Superior.</li> <li>• El consultor debe contar con una oficina administrativa en el distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del RNP actualizada.</li> <li>• Oficina administrativa se acreditará con copia simple de contrato de alquiler y/o recibo de alquiler.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Importante</b></p> <p style="text-align: center;"><i>En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>

	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA ING. MEDIO AMBIENTE:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. Especialista en medio ambiente.</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> </ul> <p><b><u>Acreditación:</u></b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto y/o proyectista en la elaboración y/o desarrollo de expedientes técnicos de infraestructura vial.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).</li> <li>• 01 Estación Total</li> <li>• 01 Movilidad (camioneta 4x4).</li> <li>• 01 Plotter tamaño A-1</li> <li>• 01 Impresora</li> </ul> <p><b><u>Acreditación:</u></b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes  
Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación del expediente técnico.; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>34</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[80] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES VECES (3) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o resolución de aprobación del e.t. o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>35</sup>.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= [3]<sup>36</sup> veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= [2] veces el valor referencial y &lt;[3] veces el valor referencial: <b>[50] puntos</b></p> <p>M &gt;[1]<sup>37</sup> veces el valor referencial y &lt;[2] veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p>

<sup>35</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>36</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>37</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [..] puntos  
M >= 1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial [..] puntos  
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [..] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[20] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de elaboración de expedientes Técnicos considerando lo siguiente:</p> <p><b>25. Metodología de trabajo:</b></p> <p>Objetivo Organización del equipo de trabajo: Equipo de los profesionales: Naturaleza Función general Función específica Perfil de los profesionales:</p> <p><b>26. Procedimiento de control para la calidad del expediente final:</b></p> <p>Alcances: Responsabilidad del consultor Apreciación del consultor en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades</p> <p><b>27. Desarrollo integral del plan de trabajo durante el plazo contractual.</b></p> <p>Cronograma de actividades Actividades previas al inicio del servicio. Actividades destinadas a la suscripción del contrato. - Obtención de cartas de presentación y credenciales. - Habilitación de oficinas, equipamiento de cómputo y comunicación para el inicio del servicio Integración del equipo de profesionales, técnicos y administrativos Recopilación de información disponible</p> <p><b>28. Flujoograma elaboración del expediente técnico.</b></p> <p><b>29. Matriz de riesgos</b></p> <p><b>30. Evaluación de seguridad y salud</b></p> <p><b>31. Acceso y condiciones climáticas para trabajo de campo</b></p> <p><b>32. Panel fotográfico de visita a campo.</b></p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>[20] puntos</b></p> <p>No desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta <b>5 puntos</b></p>

	<b>100 puntos<sup>38</sup></b>
--	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>38</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

### 3.1.5 ITEM N°5

#### DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación para el servicio de consultoría Actualización del Expediente Técnico denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”**

El presente estudio fue ingresado al Banco de Inversiones a nivel de Perfil Técnico, por la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, habiéndose registrado con Código único de inversiones N° 2593545.

#### 2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Unidad de Obras Públicas y proyectos.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad Pública del presente estudio es brindar a los beneficiarios una adecuada infraestructura vial y peatonal urbana que contribuya a la integración económica y social, garantizando la adecuada ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** código único de proyecto 2593545, a través de la elaboración del expediente técnico que reúna las referencias técnicas necesarias y adecuadas a la realidad existente.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

##### Objetivo General:

Contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de Elaborar el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**. El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la Elaboración **del Expediente Técnico definitivo**, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de Pre-inversión y a las normatividades existentes sobre proyectos de infraestructura vial y urbana.

El Expediente Técnico sustentado en los estudios básicos a realizase como parte del mismo, deben permitir la ejecución de la obra descrita.

##### Objetivos Específicos:

- i. Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- j. Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- k. Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- l. Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

#### 5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:

La documentación técnica que elaborará y presentará el Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor:

**Reglamento Nacional de Edificaciones:**

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- Norma Técnica Nacional de Edificación CE.010; PAVIMENTOS URBANOS.
- Norma Técnica del MTC de Suelos y Pavimentos, del Manual de Carreteras – “Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.
- Adicionalmente:
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de
- Suelos.
- Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Reglamento de metrados para Obras de edificación
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD,
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
- Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da Versión.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

**6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:**

**6.1 Entidad Contratante:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, “La Entidad”.

**6.2 Sistema de Contratación:**

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de SUMA ALZADA, precisándose que en concordancia con el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los Términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

**6.3 Valor Referencial**

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 71,584.70 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.

**6.4 Plazo de Ejecución del servicio:**

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de dos meses (**60 días calendarios**).

**6.5 Fuente de Financiamiento:**

Recursos Determinados.

**6.6 Garantía Mínima del Servicio:**

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el proyectista será legalmente responsable por el periodo de tres (3) años a partir de la finalización de sus servicios.



- ✓ Construcción de 544.00 ml de Sardineles de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>
- ✓ Juntas
- ✓ Nivelación de 25 und de tapas de buzones
- ✓ Nivelación de 347 und de cajas de agua y alcantarillado
- ✓ Reubicación de postes de luz y teléfono.

#### 8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios, según grandes rubros:

- Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos topográficos, Estudios geológico, fotografías, etc.
- Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas requeridas y estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- Elaboración del levantamiento topográfico, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Elaboración de estudios de mecánica de suelos, formulación de conclusiones y recomendaciones.
- Desarrollo del anteproyecto.
- Desarrollo de proyecto integral de construcción, en las especialidades de obras para espacios públicos para integración.
- Memorias descriptivas del Expediente Técnico.
- Elaboración de especificaciones técnicas.
- Elaboración de metrado del proyecto.
- Formulación de costos y presupuesto de ejecución de la obra.
- Elaboración de fórmula polinómica de reajuste de precios.
- Determinación de plazo de ejecución de la obra y elaboración de calendarios valorizados y cronogramas de avance de obra (diagrama Gantt).
- Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo. Este servicio se dará durante la ejecución de la obra o por el tiempo mínimo de 03 años, debiendo emitir pronunciamiento a las observaciones que formule el ejecutor de obra.

#### Consideraciones específicas

#### 9. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:

##### **De la especialidad y categoría del consultor de obra:**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B o Superior.

##### **De la habilitación del consultor de obra**

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del consultor de obra** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

##### **Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 13) El número máximo de consorciados es de 02 (dos).
- 14) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 15) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

**Del personal:**

El consultor de obra debe contar con el siguiente personal necesario para la ejecución de la prestación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil	Acreditar veinticuatro 24 meses de experiencia como Jefe de Proyecto o Proyectista, en la elaboración de expediente técnicos similares.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil o Geólogo	Acreditar Doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Acreditar Doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general.

**Del equipamiento:**

El postor deberá contar mínimamente con:

- 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).
- 01 Estación Total
- 01 Movilidad (camioneta 4x4).
- 01 Plotter tamaño A-1
- 01 Impresora

**De la experiencia del consultor de obra:**

El postor debe acreditar una (1) vez el valor referencial de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. **Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.**

**10. INFORMACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD.**

La Entidad suministrará a el Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:

- g. Ficha Técnica del Estudio de Pre Inversión materia del presente Término de Referencia.
- h. La Entidad proporcionará la información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

**11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la Consultoría.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características climatológicas y topográficas, además características sociales del entorno correspondientes al área de estudio sobre el que se ejecutará el proyecto.
- El Consultor es responsable por presentar el anteproyecto y proyecto definitivo ante la Entidad.

- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que ejecuten como proyectista.
- El consultor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- De ser necesario el consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al responsable de la supervisión que designará la Entidad, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando el consultor.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales del consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- El consultor es responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 2% de los metrados reales.
- El consultor es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

## 12. ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

La prestación del Servicio se efectuará en dos etapas, las que, en términos generales, corresponden a:

### 12.1 PRIMERA ETAPA. –

#### ESTUDIOS PRELIMINARES.

Esta etapa tiene por finalidad hacer conocer a La Entidad el Anteproyecto propuesto para la Obra prevista en base a estudios preliminares; según la concepción asumida por El Consultor, hasta obtener la Conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

#### Contenido y Desarrollo:

Esta Primera Etapa estará conformada por:

- Plan de trabajo de Expediente Técnico.
- Propuesta del proyecto.

### 12.2 SEGUNDA ETAPA. - INFORME FINAL

Esta etapa tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico Definitivo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, y Plan de Trabajo aprobada, con la información completa y autorizaciones de ser necesarias de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, considerando los formatos especificados en los **contenidos mínimos del Expediente Técnico** detallados más adelante en el presente término de referencia. Además, para esta etapa deberá ya contar con la aprobación de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### 13. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA:

Durante el proceso de formulación del estudio **de corresponder y ser solicitado por la Municipalidad**, el Consultor efectuará dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán al Informe Final que se define en el Numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, y que corresponden a:

#### 13.1 OPORTUNIDAD DE PRESENTACION:

- p. Para cada una de las Etapas (Primera y Segunda) del servicio de consultoría de obras, el Consultor presentará a la Entidad, la documentación indicada en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- q. Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en pen drive (USB) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos: textos en Word, todos los cálculos en Excel, planos en AutoCAD, los usos de otros softwares para cálculos a detalle y otros, son de responsabilidad legal del consultor.
- r. El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos:
  - **Primera Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **10 días** calendario contados a partir del inicio del plazo contractual.
  - **Segunda Etapa:** Presentado dentro de un plazo máximo de **60 días** calendarios contados a partir del inicio del plazo contractual.
- s. Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el numeral 12° de los presentes Términos de Referencia para cada una de las Etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso; según lo señalado por el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- t. Toda la documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos, formatos y anexos coordinados con el responsable de la evaluación por parte de la Entidad.

#### 13.2 REVISIÓN Y EVALUACION:

- m. La Entidad revisará el servicio de Consultoría, en un plazo referencial de **siete (07)** días calendarios computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a el Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado, deberá absolverlas en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendarios.
- n. El plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar la Entidad, y empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias externas a la etapa correspondiente no deberá afectar al desarrollo del servicio de Consultoría, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.
- o. Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El Consultor adjuntará al expediente corregido y el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- p. El Consultor contará con plazo adicional de **cinco (05)** días, para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas.

#### 13.3 APROBACIÓN:

- m. La Entidad, luego de verificar el cumplimiento del servicio, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría.
- n. La notificación de la aprobación de cada una de las Etapas le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad y aprobación del Informe Final.
- o. El Consultor, dentro de los **cinco (05)** días calendarios siguientes a la aprobación del expediente, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:
  - **Un (01)** ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en el Numeral 12 de los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 75 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, jefe del Proyecto y por el Representante Legal del Consultor. **Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo de un archivador de palanca o tipo Pioner.**
  - **Dos (02)** copias simples (fotocopia) completa de cada uno de los volúmenes originales. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo, e identificado con un sello como “**COPIA**”. Deben constar las firmas correspondientes y serán entregados una vez cuenten con el informe de aprobación del responsable de aprobación al Expediente Técnico final.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a la Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- Cuando se determine dentro del plazo contractual y de observaciones que la documentación técnica que haya elaborado, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones, será similar al asignado para subsanar las observaciones de la etapa a la que correspondió la elaboración de tal documentación.

#### 15. FORMA DE PAGO:

**1er. Pago:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, a la entrega de la primera etapa de la consultoría (Plan de Trabajo) previa aprobación del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos.

**2do. Pago:** Equivalente al setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, contra presentación del Expediente Técnico definitivo, previa aprobación por La Entidad mediante acto resolutivo.

#### 16. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

##### 16.1 Control:

- y. El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.
- z. La Entidad designará un coordinador, el que será acreditado de su propio plantel profesional; así como, eventualmente, un equipo revisor, de acuerdo a la complejidad, o podrá ser un supervisor contratado; a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
- aa. El coordinador o supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas

- partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- bb. La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
  - cc. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
  - dd. No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.

## **16.2 Coordinación y Seguimiento:**

- 106** El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador o supervisor, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- 107** Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- 108** La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por el Consultor. En tal sentido, el Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- 109** La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por El Consultor, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- 110** La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

## **17. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:**

- y. El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente Técnico que elaborará para ésta, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación, de parte de La Entidad, además del correspondiente durante el trámite de obtención autorizaciones y/o licencias, en la etapa de ejecución solicitadas por parte del supervisor o constructor; o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesario.
- z. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el Expediente Técnico Definitivo, si estos son observados durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o Licencias.
- aa. El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación o mediante su presencia in situ en la ejecución de la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
- bb. El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute la obra.
- cc. El Consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la elaboración del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentación técnica que lo integra.

- dd. El consultor una vez realizado el estudio de campo (in situ) donde se observe cambios sustanciales en las metas físicas y presupuestales que superen la sensibilidad del estudio de pre inversión; inmediatamente deberá comunicar al área usuaria, bajo su entera responsabilidad mencionados cambios, para realizar las consultas con la Unidad Formuladora del estudio de pre inversión.

## **18. CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

El Consultor procederá a la elaboración del Expediente técnico en el que se presentará en los plazos previstos para su revisión y aprobación por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar a lugar a observaciones por la Entidad, que necesariamente deben ser absueltas por el Consultor, no procediendo reclamo alguno por concepto de pago pendientes, en tanto no se absuelva apropiadamente dichas observaciones. En consecuencia, corresponderá al Consultor el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el Estudio que se contrata. Los Estudios serán desarrollados en los programas y softwares correspondientes a su especialidad.

### **CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:**

**100** Resumen Ejecutivo

**101** Índice General

**102** Memoria Descriptiva:

- Nombre del proyecto.
- Antecedentes.
- Ubicación del proyecto.
- Acceso a la zona con rutas y tiempos.
- Generalidades (área del proyecto, fisiografía, clima, características de la zona de estudio y del suelo, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, diagnóstico de la situación actual).
- Objetivo del Proyecto.
- Metas.
- Justificación del proyecto.
- Ingeniería del proyecto.
- Descripción de las obras proyectadas.
- Ubicación de canteras.
- Monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV.
- Modalidad de Ejecución.
- Plazo de ejecución de la obra.
- Recomendación del tiempo ideal de ejecución de obra acorde con las condiciones climáticas, etc.

**103** Estudios

- Estudio de Mecánica de suelos 08 unidades como mínimo (CBR y PROCTOR MODIFICADO)
- Estudio de tráfico.
- Estudio topográfico.

**104** Especificaciones Técnicas.

**105** Hoja de Metrados

**106** Presupuesto de Obra/Resumen Total

**107** Desagregados de Costos Indirectos.

**108** Desagregado de costos de supervisión de obra.

**109** Presupuesto Analítico

**110** Análisis de Costos Unitarios

**111** Relación de Insumos o Materiales

**112** Formulas Polinómicas

**113** Cronograma Programado de Avance Físico de Obra (**Ruta Crítica**)

**114** Cronograma de Avance Valorizado de Obra

**115** Cronograma de Adquisición de Insumos o Materiales.

116 Cotizaciones (mínimo tres cotizaciones de los principales insumos).

117 Plan de seguridad y salud en obra

118 Gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva n° 012-2017-OSCEI/CD

119 Ficha de Homologación del plantel profesional clave.

120 Panel Fotográfico

121 Planos por Especialidades.

- Ubicación y localización
- Ubicación de calicatas
- Topográfico.
- Servicios existentes.
- Planteamiento general del proyecto
- Secciones viales.
- Planta de veredas Y Planta de martillos.
- Planta de pavimento asfáltico vehicular.
- Planta y perfiles longitudinales.
- Secciones transversales.
- Planta de señalización vial.
- Detalles de señalización vial.
- Demolición de veredas y sardineles
- Cantera botadero y fuentes de agua

## 19. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO

Estructura del costo para la elaboración del Expediente Técnico denominado “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.”

Estructura del costo para la Elaboración del Expediente Técnico					
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH LOS ANGELES DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”					
PERSONAL		CANT	TIEMPO GLOBAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1.-	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
	JEFE DEL PROYECTO	100	2.00	9,000.00	18,000.00
	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	100	1.00	6,000.00	6,000.00
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	100	2.00	6,000.00	12,000.00
	<b>PERSONAL DE APOYO</b>				
	CADISTA	100	2.00	3,500.00	7,000.00
2.-	<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>				
	ESTUDIO DE TRAFICO	ESTUDIO	1.00	4,000.00	4,000.00
	ESTUDIO TOPOGRAFICO	GLOBAL	1.00	5,000.00	5,000.00
3.-	<b>GASTOS VARIOS</b>				
	GASTOS DE COMPUTO, TOPOGRAFICO Y OTROS	ESTIMADO	1.00	1,250.00	1,250.00
	VIATICOS DEL PERSONAL PROFESIONAL	UND	3.00	400.00	1,200.00
	IMPRESIÓN DE PLANOS	UND	1.00	450.00	450.00
	MATERIALES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES, COPIAS	GLOBAL	1.00	250.00	250.00
<b>GASTOS GENERALES</b>					<b>55,150.00</b>
<b>UTILIDAD 10%</b>				<b>S/</b>	<b>5,515.00</b>
<b>SUB. TOTAL S/.</b>				<b>S/</b>	<b>60,665.00</b>
<b>IMPUESTOS IGV 18%</b>				<b>S/</b>	<b>10,919.70</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>				<b>S/</b>	<b>71,584.70</b>

## 20. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio

$$Pd = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cabe precisar que la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El consultor debe contar con Especialidad en Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B o Superior.</li> <li>El consultor debe contar con una oficina administrativa en el distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del RNP actualizada.</li> <li>Oficina administrativa se acreditará con copia simple de contrato de alquiler y/o recibo de alquiler.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Importante</b></p> <p style="text-align: center;"><i>En el caso de consorcios todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> <li><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo.</li> <li><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de</p>

	<p>proyecto y/o proyectista en la elaboración y/o desarrollo de expedientes técnicos de infraestructura vial.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado y/o geólogo. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en Mecánica de suelos en el desarrollo de supervisiones de obra y/o de expedientes técnicos en general.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:</b> Ingeniero Civil, titulado y colegiado. El profesional deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en costos y presupuesto de obra en general y/o desarrollo de expedientes técnicos en general</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Equipo de cómputo (Laptop o computador mini Laptop).</li> <li>• 01 Estación Total</li> <li>• 01 Movilidad (camioneta 4x4).</li> <li>• 01 Plotter tamaño A-1</li> <li>• 01 Impresora</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos: mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación del expediente técnico.; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>39</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones</b></p>

**para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[80] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES VECES (3) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos mejoramiento y/o construcción de pistas y veredas, mejoramiento y/o creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o resolución de aprobación del e.t. o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>40</sup>.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= [3]<sup>41</sup></b> veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [2]</b> veces el valor referencial y &lt;[3] veces el valor referencial: <b>[50] puntos</b></p> <p><b>M &gt; [1]<sup>42</sup></b> veces el valor referencial y &lt;[2] veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p>

<sup>40</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>41</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>42</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [..] puntos  
M >= 1.5 veces el valor referencial y <2 veces el valor referencial [..] puntos  
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [..] puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[20] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de elaboración de expedientes Técnicos considerando lo siguiente:</p> <p><b>4 Metodología de trabajo:</b></p> <p>Objetivo                      Organización del equipo de trabajo:                      Equipo de los profesionales:                      Naturaleza                      Función general                      Función específica                      Perfil de los profesionales:</p> <p><b>5 Procedimiento de control para la calidad del expediente final:</b></p> <p>Alcances:                      Responsabilidad del consultor                      Apreciación del consultor en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades</p> <p><b>6 Desarrollo integral del plan de trabajo durante el plazo contractual.</b></p> <p>Cronograma de actividades                      Actividades previas al inicio del servicio.                      Actividades destinadas a la suscripción del contrato. -                      Obtención de cartas de presentación y credenciales. -                      Habilitación de oficinas, equipamiento de cómputo y comunicación para el inicio del servicio                      Integración del equipo de profesionales, técnicos y administrativos                      Recopilación de información disponible</p> <p><b>7 Flujograma elaboración del expediente técnico.</b></p> <p><b>8 Matriz de riesgos</b></p> <p><b>9 Evaluación de seguridad y salud</b></p> <p><b>10 Acceso y condiciones climáticas para trabajo de campo</b></p> <p><b>11 Panel fotográfico de visita a campo.</b></p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  <b>[20] puntos</b></p> <p>No desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta  <b>5 puntos</b></p>

	<b>100 puntos<sup>43</sup></b>
--	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>43</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>44</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>44</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>45</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>46</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

<sup>45</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>46</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

#### **Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo	Una (1) UIT por no atender las consultas	Según informe del [CONSIGNAR EL

señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>47</sup>	formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)		

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

<sup>47</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>48</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

<sup>48</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>49</sup>.*

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra	

<sup>49</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

			Expediente Técnico			
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario			
		Ampliación(es) de plazo	días calendario			
		Total plazo	días calendario			
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
		Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>50</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>50</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>51</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>52</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>53</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>51</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>52</sup> Ibidem.

<sup>53</sup> Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

#### ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>54</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>55</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>56</sup>

<sup>54</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>55</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>56</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

***Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.***

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo*

siguiente:

*“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>57</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>58</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>59</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

**Importante para la Entidad**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>60</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>61</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>62</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

***Incluir o eliminar, según corresponda***

<sup>57</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>58</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>59</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>60</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>61</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>62</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

#### **Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>63</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>63</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>64</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>65</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>66</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>67</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>68</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>69</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>64</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>65</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>66</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>67</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>68</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>69</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>64</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>65</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>66</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>67</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>68</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>69</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

### Importante para la Entidad

*En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

## ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO Nº 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO Nº 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*